



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”



LEY QUE IMPULSA EL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN POR INTERNET DE LA ACTIVIDAD DEL BODEGUERO COMO MICRO EMPRENDEDOR

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

“LEY QUE IMPULSA EL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN POR INTERNET DE LA ACTIVIDAD DEL BODEGUERO COMO MICRO EMPRENDEDOR”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar la formalización de la actividad del bodeguero, a fin de contribuir con la política de modernización y formalización de la actividad económica.

1

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 30877, Ley General del Bodeguero.

Modifíquese el artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General del Bodeguero, el cual queda redactado en los términos siguientes.

“Artículo 6. Simplificación de trámites

En el marco de la política de modernización y formalización de la actividad económica, los gobiernos locales fomentan la formalización de las bodegas a través de la simplificación y de la celeridad en los trámites de los diversos procedimientos de registro, inspección, supervisión y verificación posterior.

La presentación de documentos para obtener de la licencia provisional de funcionamiento podrá realizarse de manera virtual a través del portal web de la municipalidad del distrito de su jurisdicción. Asimismo, la licencia de funcionamiento provisional se otorga de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce

(18) meses. Si vencido el plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad, o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario.

No se cobrarán tasas por concepto de renovación, fiscalización, control, actualización de datos, ni otro referido a este trámite, a excepción de las penalidades, si las hubiera, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Adecuación

El Poder Ejecutivo a través de las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, deberán implementar las modificaciones e incorporar herramientas virtuales que permitan la presentación de documentos para obtener la licencia provisional de funcionamiento en su portal web institucional, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes

2

Lima, enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 10:24:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 16:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 12:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 14:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 14:33:26-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Plaza Zángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La importancia de la bodega

Empezaremos mencionando que, las bodegas representan un medio importante para la venta al por menor de productos de primera necesidad (alimentos y bebidas), teniendo una participación mayor al 70% en ventas minoristas. Las bodegas tienen un rol social y antropológico, simbolizan para las familias peruanas una tradición que se arraiga a los barrios del Perú, abasteciéndolos de productos esenciales.

La pandemia de covid-19 permitió como estrategia de resiliencia a las bodegas adaptarse a un nuevo contexto acogiendo tecnologías digitales y aplicativos móviles para superar una crisis social y económica, realizando sus ventas mediante WhatsApp y Facebook.

En el Perú la mayoría de los hogares realizan sus compras a través de las bodegas, ocupando un lugar importante en la sociedad, brindando y ofreciendo productos de consumo masivo, la actividad de las bodegas comprende la venta y el consumo del día a día. Las bodegas tienen la condición de microempresas, siendo administradas por algún miembro de la familia, permitiendo y generando autoempleo e ingresos propios.

La mayoría de las bodegas funcionan en el mismo domicilio familiar. Además, son muchas veces heredados de padres a hijos, quienes aprenden cómo afrontar las situaciones difíciles del negocio familiar. La resiliencia ha ayudado a sostener a las bodegas de barrio volviéndolas sostenibles y autosustentables, desarrollando adaptación a los cambios del entorno y a las nuevas tendencias tecnológicas para la venta de sus productos.

3

La fortaleza de las bodegas es la atención personalizada, ya que los supermercados están más orientados a un marketing transaccional, de esa manera consolidan los lazos con sus compradores.

La informalidad en el Perú

En el caso específico de los bodegueros, la informalidad es uno de los principales problemas. En la actualidad, según datos oficiales, la situación nacional de informalidad afecta aproximadamente al 66 % de empresas nacionales, en su mayoría micro, pequeñas y medianas empresas, estando también inmersos cientos de bodegueros.

Al respecto, los bodegueros optan por no formalizarse debido a los siguientes argumentos:

- Reducción de ganancias e ingresos.
- Disminución en sus actividades comerciales de manera negativa.

- Reducción de ventas.
- Fiscalización excesiva y sanciones desproporcionales.
- Temor y desconocimiento de proceso para la formalización.

Beneficios de la formalización

- Acceso a regímenes tributarios especiales y laborales.
- Inclusión financiera a través de créditos
- Confiabilidad y credibilidad frente a los proveedores.
- Contabilidad ordenada y adecuados registros de finanzas
- Incorporación a la venta por redes sociales y aplicativos tecnológicos.
- Incorporación a asociaciones legalmente constituidas.

MYPIMES FORMALES SEGÚN REGIONES 2020



Finalmente debemos indicar que, en el Perú aproximadamente existen 535 mil bodegas, donde el 60% son informales y el 70% son manejados por mayores de 41 años, destacando entre sus características el servicio personalizado, que se ha convertido en el valor diferencial de las bodegas, que en un 60% son lideradas por mujeres¹

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.

¹ <https://www.confiep.org.pe/prensa/confiep-y-asociacion-de-bodegueros-trabajan-unidos-por-bodegas-mas-competitivas/>



- ✓ Ley 30877. Ley General de Bodegueros.
- ✓ Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Uno de los grandes problemas en el Perú, es la informalidad, teniendo uno de los índices de informalidad más altos de Sudamérica con un 76,8%, respecto a la situación de los emprendedores bodegueros, la falta de accesibilidad a la tramitación online para la obtención de la licencia de funcionamiento provisional configura una barrera a la adaptación a los cambios del entorno y a las nuevas tendencias tecnológicas.

Por otra parte, se debe tener presente que, el hecho de apersonarse de forma personal a las oficinas de la municipalidad para presentar la solicitud y otros documentos que requiere la tramitación de la licencia de funcionamiento provisional, perjudica directamente a los administrados en especial a los bodegueros que deciden pasar a la formalidad, debido a que el hecho de apersonarse de forma presencial comprende la paralización de sus actividades laborales.

Es inaceptable que en estos tiempos no se haya implementado herramientas tecnológicas para mejorar el servicio público, es indispensable afirmar la articulación de las propuestas de la Política Nacional de Modernización y Políticas de Gobierno Electrónico para mejorar la gestión pública nacional.

5

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Se necesita fortalecer la digitalización y modernización de la infraestructura tecnológica en el servicio público, para que de esta forma se permita la implementación de herramientas digitales dando inicio a la revolución tecnológica en la administración pública.

En este sentido, es necesario que se implemente las herramientas digitales para la obtención de la licencia de funcionamiento provisional del bodeguero, para evitar la paralización de sus actividades laborales.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa permitirá simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de funcionamiento del bodeguero. Asimismo, impulsa la lucha contra la informalidad, como estrategia para la simplificación de trámites administrativos.

2.6. ANTECEDENTES SOBRE LA MATERIA:

- Directiva N° 001-2021-PCM/SGD “Directiva que establece los Lineamientos para la Conversión Integral de Procedimientos Administrativos a Plataformas o Servicios Digitales”.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca impulsar la formalización de la actividad del bodeguero, a fin de contribuir con la política de modernización y formalización de la actividad económica, como estrategia para combatir la informalidad.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar la formalización de la actividad del bodeguero.

	COSTO	BENEFICIO
ECONÓMICO	La aprobación del presente Proyecto de Ley no demandará gastos adicionales al Estado	Contribuir con la política de modernización y formalización de la actividad económica, como estrategia para combatir la informalidad.
SOCIAL	La aprobación del presente Proyecto de Ley involucrará netamente a los bodegueros a nivel nacional.	Simplificación administrativa, brindando accesibilidad a la tramitación online para la obtención de la licencia de funcionamiento provisional.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Democracia y Estado de Derecho

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado.